



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 297

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: MABILAM ESTHER VÁSQUEZ ÁVILA

APDA: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE

DDO: OSVAL MANUEL LÓPEZ VILLERO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00068-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **OSVAL MANUEL LOPEZ VILLERO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **MABILIAM ESTHER VÁSQUEZ ÁVILA** y en contra de **OSVAL MANUEL LÓPEZ VILLERO** identificado con C.C. No. 10.933.252, quien recibirá notificación mediante emplazamiento, tal como lo solicita la parte demandante, por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/cte**, correspondientes al valor capital representado en el título valor letra de cambio de fecha Abril 27 de 2015.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$20.160.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de Abril de 2015 hasta el 27 de Abril de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$4.004.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 27 de Abril de 2020 hasta 17 de Marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se librará por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$38.164.000) M/cte**, incluido el capital más los interés corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **OSVAL MANUEL LÓPEZ VILLERO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: el despacho se abstiene de ordenar el emplazamiento para notificar al demandado y dispone que este debe ser notificado por la demandante en su sitio de trabajo como quiera que esta última está solicitando medidas cautelares del salario que devenga el demandado en su condición de patrullero de la Policía Nacional.

NOVENO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMOO: Téngase y Reconózcase al **DRA. LELIA MORALES NEGRETTE** como endosataria para el cobro judicial de la demandante **MABILIAM ESTHER VÁSQUEZ ÁVILA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 28 de mayo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No 060.

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d58f2222db02546c81c7422fef2c62949a8e8c495e5e37ad09a9a66fcc
e4b5b**

Documento generado en 27/05/2021 04:11:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**